



ACUERDO No. 0675

25 OCT 2019

Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de Pamplona para otorgar un descuento en el valor de la matrícula de los programas de especialización y maestría para los docentes ocasionales con dedicación tiempo completo, docentes hora cátedra y docentes hora cátedra distancia de la Universidad de Pamplona.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 prevé y garantiza la autonomía universitaria, a través de la cual las universidades pueden darse y modificarse sus estatutos y reglamentos.

Que, en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.

Que de conformidad con lo dispuesto en los literales a y m del artículo 23 del Estatuto General es función del Consejo Superior "a. Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución"; "m. fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".

Que mediante Acuerdo 029 del 21 de mayo de 2019, se establecieron los costos pecuniarios de los derechos de inscripción, matrícula y procesos académicos, para los programas de doctorado, maestría y especialización de la Universidad de Pamplona

Que, es deber de la Universidad, cualificar el talento humano al servicio de la institución, propiciando posibilidades de capacitación y formación profesoral.

Que el COUNFIS, según consta en acta 013 de 21 de octubre de 2019, recomendó al Consejo Superior, reglamentar los descuentos para el pago de los valores de matrícula en los programas de especialización y maestría a los docentes ocasionales con dedicación tiempo completo, docentes hora cátedra y docentes hora cátedra distancia de la Universidad de Pamplona.

Que, en armonía con lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Facultar al Rector de la Universidad, para otorgar un descuento del 30% en el valor de la matrícula de los programas de especialización y maestría a los docentes ocasionales con dedicación tiempo completo, docentes hora cátedra y docentes hora cátedra distancia que estén vinculados con la Universidad de Pamplona.

Parágrafo primero. El beneficio otorgado por el presente Acuerdo, es compatible únicamente con el descuento por certificado electoral y no es acumulable con los descuentos de egresados, de las cajas de compensación familiar, ni con descuentos



0675 25 OCT 2019

establecidos a través de otros convenios, ni los otorgados a través de cohortes especiales.

Parágrafo segundo. El descuento anterior no aplica para la oferta académica de programas de doctorado.

Parágrafo tercero. El beneficio no aplica para los derechos complementarios, los cuales deben ser cancelados por parte del aspirante y el estudiante solo podrá hacer uso una sola vez del beneficio.

SEGUNDO. Para otorgar el descuento en los programas de especialización y maestría, el programa debe alcanzar el punto de equilibrio en matrículas financieras, y el cupo máximo de docentes con descuento por cohorte, lo definirá la División Administrativa de Posgrados y el Comité Curricular del Programa, en concordancia con el número de estudiantes aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO. Los docentes ocasionales con dedicación tiempo completo, docentes hora cátedra y docentes hora cátedra distancia beneficiados con el presente acuerdo, se obligan a culminar la especialización o maestría, y a obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, reintegrarán a la Universidad el cien por ciento (100%) del valor del descuento recibido.

CUARTO. Obligaciones de los beneficiarios. Para que el beneficio se haga efectivo, el aspirante debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: **a)** Acreditar el cumplimiento del trámite de inscripción y admisión, establecidos en el Reglamento Académico de Posgrados, dentro de las fechas establecidas para tal fin en el Calendario Académico de la vigencia respectiva. **b)** Cancelar el porcentaje del valor de la matrícula restante para completar el 100% de la matrícula. **c)** Cumplir con todas las normas de la institución en especial con el Reglamento Académico de Posgrados vigente.

QUINTO. Contraprestación. Los beneficiarios de este descuento deben, además de lo contemplado en el Reglamento Académico de Posgrados, desarrollar un portafolio de productividad académica de acuerdo a los parámetros establecidos por la División Administrativa de Posgrados y los Comités Curriculares de los programas de especialización y maestría de la Universidad de Pamplona, antes de su sustentación de trabajo de grado.

SEXTO. Pérdida del descuento. El descuento al que se refiere el artículo primero del presente acuerdo se perderá en los siguientes casos: **a)** Por cambio de programa en el que se le otorgó el descuento. **b)** Por sanción disciplinaria. **c)** Por no conservar un promedio acumulado de mínimo 3.5. **d)** Cancelación de matrícula.

SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Presidente

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
Secretario

Proyectó:

Aprobó:

Julia Carolina Castro Maldonado
Directora División Administrativa de Posgrados

José Vicente Garvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica